San Andrés Isla, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDA CONYUGAL
DEMANDANTE:	SOL MARY LOPEZ HOOKER
DEMANDADO:	FERNANDO JAVIER RAMIREZ FRANCO
RADICADO No.:	88001-3184-001-2021-00037-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No.0675-21.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial fechada 11 de agosto del hogaño, donde se procedió a registrar en el Registro Nacional de Emplazados a la parte demandada, sin que con base en el mismo se haya manifestado persona alguna para recibir la notificación del auto admisorio del presente trámite, en aras de dar prevalencia al derecho sustancial sobre el formal (artículo 228 C.P.) y de dar continuidad al curso del proceso, el Despacho conforme al inciso final del Artículo 108 del C.G.P procederá a nombrar un curador Ad-litem que represente en este asunto a la parte demandada señor FERNANDO JAVIER RAMIREZ FRANCO.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Nombrar al doctor VICTOR HUGO GOMEZ RIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.422 de San Andrés isla, portadora de la tarjeta profesional No. 78.243 del C.S.J, a fin de que represente al señor FERNANDO JAVIER RAMIREZ FRANCO, demandado dentro del presente proceso, como curador Ad-litem. Comuníquese en la forma descrita en el artículo 49 del C.G.P.

SEGUNDO: Líbrese la comunicación pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZA

ECF